

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 760014003002-2022-00648-00
DEMANDANTE: LIGIA MARÍA MONCALEANO CORTES
DEMANDADO: MAURICIO TELLO TUTISTAR
NORBEY TUTISTAR

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1953

Mediante Auto No. 1140 de fecha 25 de abril de 2023, notificada mediante estado del 10 de mayo de la misma anualidad; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación de los demandados.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación de este proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, interpuesto por LIGIA MARIA MONCALEANO CORTES contra MAURICIO TELLO TUTISTAR y NORBEY TUTISTAR por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

TERCERO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA